

## C O M O D A T O

En Linares, a 18 de marzo de 2008, entre la Municipalidad de Linares, representada por su Alcalde don **RODRIGO HERMOSILLA GATICA**, chileno, casado, cédula de identidad N° 6.713.655-1 ambos domiciliados en Kurt Möller N° 391 y la **FUNDACIÓN INTEGRAL**, representada por doña **DIGNA BEATRIZ VILLENA ROCO**, cédula de identidad N° 8.684.623-3, así se desprende de la ratificación de los mandatos conferidos por escritura pública, según repertorio N° 5220 - 2006, de Notaria número 37 de Santiago; domiciliado para estos efectos en 2 oriente N° 1031, de la ciudad de Talca, se ha convenido lo siguiente :

**PRIMERO:** La Municipalidad de Linares dispone de un terreno de equipamiento municipal, ubicado en Población Lorena Soledad, calle Presbítero Ernesto Cavichioli N° 0623, de la ciudad de Linares.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la Municipalidad de Linares, representada por su Alcalde don Rodrigo Hermosilla Gatica, entrega en comodato a la Fundación Integral, representada por doña Digna Beatriz Villena Roco, el terreno de aproximadamente 1.507,14 metros cuadrados, cuyos deslindes particulares en conformidad al plano confeccionado por la Dirección de Obras Municipales el que se entiende formar parte de este comodato, son los siguientes:

Norte : 60.35 mts con otros propietarios

Sur : 67,00 mts con otros propietarios

Oriente : 25,53 mts con calle Presbítero Ernesto Cavichioli

Poniente : 24.67 mts con área verde

**TERCERO:** El inmueble individualizado en la cláusula anterior se entrega en comodato a la Fundación Integral, con el objeto de que lo destinen a la implementación de una sala cuna para la atención de 18 lactantes.-

**CUARTO:** El plazo del comodato será de 10 años a contar de la fecha del Decreto que apruebe el presente comodato.

**QUINTO:** La comodataria se obliga a emplear el mayor cuidado en la conservación del terreno, siendo responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o de su uso legítimo. Los gastos de mantención del terreno serán de cargo de la comodataria, sin que corresponda al comodante responsabilidad alguna de este sentido.

**SEXTO:** El comodante, podrá poner término en cualquier momento al presente comodato en los siguientes eventos:

- a) Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se prestan los terrenos;
- b) Si el comodatario no mantiene el terreno en perfectas condiciones de aseo, higiene y seguridad, y
- c) Si sobreviene a la Municipalidad una necesidad imprevista y urgente del inmueble que se entrega en comodato, se avisará con una anticipación de 60 días a Fundación Integra.

**SÉPTIMO:** Las mejoras que el comodatario introduzca en el inmueble quedarán a beneficio de éste, sin derecho a reembolso a menos que al término del comodato puedan ser retiradas sin detrimento del inmueble.

**OCTAVO:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Linares para todos los efectos legales derivados del presente comodato.

**NOVENO:** El presente comodato se extiende en nueve ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la Fundación Integra y los restantes en poder de la Municipalidad de Linares.



**DIGNA BEATRIZ VILLENA ROCO**  
**REPRESENTANTE FUNDACIÓN INTEGRAL**



**RODRIGO HERMOSILLA GATICA**  
**ALCALDE DE LINARES**

RHG./buv.-